

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00321

Téngase como notificado por aviso al demandado Óscar Andrés Pedraza Benavides del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien no propuso ningún medio exceptivo.

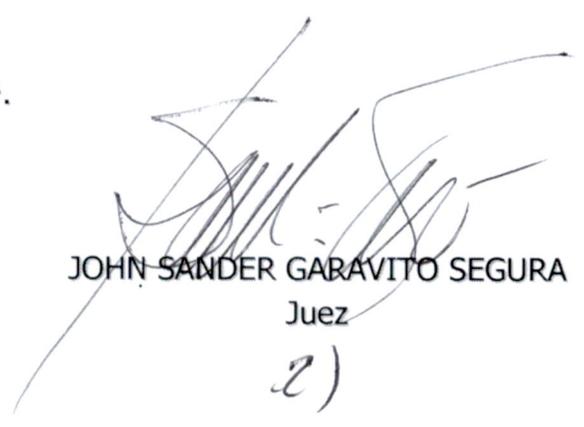
Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si se trata de notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe expresar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo del mensaje o acompañar prueba por cualquier otro medio que permita constatar el acceso por el destinatario al mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 Juez  
 2)

M.R.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 076 de 24 de marzo de 2020.

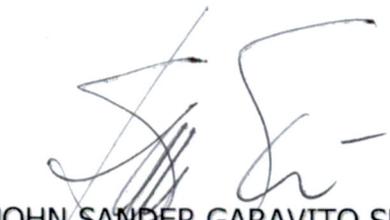
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
 cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00321

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el nombre de los demandados en el auto de 5 de marzo de 2020, los cuales son, Ricardo Adolfo Bautista Peña y Óscar Andrés Pedraza Benavides.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
 JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 Juez  
 2)

M.R.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 08 de 24 de marzo de 2020.